



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022)

| | |
|------------|---|
| Radicado | 05001 31 03 020 2021 00272 00 |
| Proceso | Ejecutivo |
| Demandante | ENRUTAMOS S.A.S. |
| Demandado | BANCO DE OCCIDENTE S.A. |
| Decisión | Requiere a la parte actora so pena de decretar el desistimiento tácito. |

Se requiere a la parte actora para que dé cumplimiento al requerimiento efectuado mediante auto del 5 de abril de 2022. Esto es notificar en debida forma el contradictorio. En tal sentido, se insta a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a notificar a la parte demandada, so pena de decretar el desistimiento tácito conforme a lo reglado en el artículo 317 del C. G. del P.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c9adff4fc6d899af91df47c33a189447ee65b5f1ec3a533bed6f47860ec1e48**

Documento generado en 04/05/2022 08:04:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>